

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 657

TEGUIGALPA, MARTES 4 DE NOVIEMBRE DE 1924

NÚM. 6.562

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 18 al 30 de septiembre de 1924
A VISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, que por la Caja Nacional le será pagada a la casa comercia Santos Soto, de esta ciudad, valor de veinte y cuatro yardas de drill kaky que ha suministrado para servicio de la Policía Urbana; debiendo imputarse el gasto a la Partida 89, Capítulo X, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Crear los empleos de dos policías sanitarios, para el puerto de Amapala y a la orden del Delegado respectivo, con el sueldo de sesenta pesos mensuales, que les será pagado por la Tesorería de la Institución; nombrando para que los desempeñen a los señores Alberto Coello y Víctor Teresén, quienes devengarán su remuneración a partir del 13 del mes de agosto próximo pasado, fecha en que empezaren a prestar sus servicios; debiendo imputarse el gasto a la Partida 3ª, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Conserje de la Dirección General de Salubridad Pública, hecho por el Director del Ramo, en el señor José Angel Gutiérrez, con el sueldo de ley, que le será pagado por la Tesorería respectiva y a partir del primero del corriente, fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (202.89) doscientos dos pesos treinta y nueve centavos, que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés, departamento de Cortés, pagó en el mes de agosto próximo pasado por planillas para sostenimiento de los reos de aquel presidio; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 573.19) quinientos setenta y tres pesos diez y nueve centavos, que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés, departamento de Cortés, pagó durante el mes de agosto recién pasado por planillas para custodia de los reos de aquel presidio; debiendo imputarse el gasto a la Partida 12ª, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Virgilio Martínez y Josefina Pinel, vecinos de El Trtunfo, departamento de Choluteca, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas correspondiente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a David Palomo P. y María Teresa Rodríguez, vecinos de Siguatepeque, departamento de Comayagua, previo entero diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Carlos Cruz y Emeteria Murillo, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 224.65) doscientos veinticuatro pesos y sesenta y cinco centavos, que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés, departamento de Cortés, pagó durante el mes de agosto recién pasado por planillas para custodia de los reos de aquel presidio; debiendo imputarse el gasto a la Partida 12ª, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

sesenta y cinco centavos, que por la oficina que el Ministerio respectivo designe le será pagada a la casa comercial Santos Soto de esta ciudad, por valor de varios enseres y útiles que suministró con motivo del fallecimiento del diputado propietario por el departamento de Yoro, doctor don Carlos Torres, gastos de funerales por cuenta del Estado, en Decreto N° 10, de la Asamblea Nacional Constituyente; debiendo imputarse a que la cantidad a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 88.25) ochenta y ocho pesos veinte y cinco centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Olancha pagó durante el mes de agosto recién pasado, por planillas para sostenimiento de los reos del presidio de aquella ciudad cabecera; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 342.50) trescientos cuarenta y dos pesos cincuenta centavos, que por la oficina que el Ministerio respectivo designe le será pagada al coronel don Modesto Morán, por servicios extraordinarios prestados por él y tres policiales más, durante el mes de agosto último; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que por la Tesorería General de la Salubridad Pública le será pagada al Director de esta Institución; y que invertirá en comprar diez libros en blanco para servicio de igual número de delegaciones Sanitarias; de-

biendo imputarse el gasto a la Partida 41, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 15.00) quince pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al señor Federico Luna por reparaciones hechas a la cloaca del edificio que ocupa la Policía de esta ciudad; debiendo imputarse el gasto a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional le sea pagada a la casa comercial Teodoro Köhncke & Co, de esta ciudad, la suma de (\$ 187.00) ciento ochenta y siete pesos, por valor de once cajas de gasolina que ha suministrado para los automóviles que tiene en servicio el Gobierno; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al abogado don Ramón Alcerro Castro, como gastos de viático que le corresponde en su carácter de diputado a la Asamblea Nacional Constituyente, por el departamento de Choluteca; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo I, Poder Legislativo, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 281.68) doscientos ochenta y un pesos sesenta y ocho centavos, que por la Caja Nacional le será satisfecha al Mayordomo de Palacio para que pague distintas reparaciones que se le han encomendado haga al edificio que es a su cargo; debiendo imputarse el gasto a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 11.00) once pesos, que el Tesorero General de Salubridad Pública, invirtió en comprar tres libros en blanco que ocupará en asentar las operaciones de las cuentas que lleva como tal; debiendo imputarse el gasto a la Partida 41ª, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 34.50) treinta y cuatro pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional le será pagada a la Farmacia Unión, de Agurcia y Mendoza, por valor de las medicinas suministradas a la Policía extraordinaria de esta ciudad, en el presente mes; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 18.00) trece pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al Inspector de Policía y Hacienda de este departamento, coronel Teófilo Zerón, por valor de un uniforme para su uso personal; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, De-

Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 280.00) doscientos ochenta pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al señor Prudencio Martínez, por varias reparaciones que ha hecho en el edificio del Palacio; debiendo imputarse el gasto a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 24 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 88.00) treinta y ocho pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al señor Francisco Berríos, por valor de varias reparaciones hechas a una de las piezas de la casa contigua al Hospicio Nacional, de propiedad del Gobierno; debiendo imputarse el gasto a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 24 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente Director de Policía Nacional, con el sueldo de ley, al General don Martín Velásquez, en sustitución del Coronel Roque J. Rodríguez, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 24 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 15.00) quince pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al señor Federi-

co Luna, por reparaciones hechas al edificio que ocupa la Dirección de la Policía Nacional; debiendo imputarse el gasto a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 24 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Confirmar los nombramientos, con el sueldo de ley, hechos por el Subdirector de la Policía Nacional, en los señores coronel Miguel Angel Gallardo como Subcomandante Seccional, en sustitución del de igual grado Bertín Aguilar; y Adrián Medina Roque como Sargento, en lugar de Albino Padilla, ambos en la Central y en virtud de pasar los sustituidos a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 778.23) setecientos setenta y ocho pesos veintitrés centavos oro americano, que por la Tesorería General de Salubridad Pública le será pagada al Representante de la Rockefeller Foundation New York, por valor a que ascienden las facturas de materiales para uso del laboratorio de Microbacteriología; debiendo imputarse el gasto a la Partida 36ª, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca pagó como honorarios por la inscripción en el Registro de la Propiedad de aquella ciudad cabecera, del testimonio de la escritura pública otorgada a favor del Estado por doña Eufrasia A. v. de Lagos y Luisa del mismo apellido, de propiedades situadas en aquel lugar, compradas por el Gobierno en la Administración Pública recién pasada. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento

de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 24.60) veinticuatro pesos sesenta centavos, que por la Caja Nacional le será pagada al abogado don José María Casco, por la autorización del testimonio de una escritura de compra-venta a favor del Estado; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (40.09) cuarenta pesos nueve centavos, que le será pagada al señor A. Bressani, por varias reparaciones hechas al edificio de la Casa Presidencial; debiendo imputarse el gasto a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 255.00) doscientos cincuenta y cinco pesos, que por la Caja Nacional le será pagada a don Modesto Cerrato, valor que invertirá en pagar un lote de terreno, un impuesto municipal y hechura de la loza para depositar el cadáver del diputado propietario por el departamento de Yoro, Dr. don Carlos Torres; gastos de funerales que se mandan a hacer por cuenta del Estado, en Decreto N° 10 de la Asamblea Nacional Constituyente; debiendo imputarse a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 15.00) quince pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al señor Federi-

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 254.02) doscientos cincuenta y cuatro pesos dos centavos, que por la Caja Nacional le será pagada a la casa comercial Santos Soto, de esta ciudad, por valor de varios géneros que suministró para arreglo de la capilla ardiente del cadáver del diputado propietario por el departamento de Yoro, Dr. don Carlos Torres; gastos de funerales que se mandan a hacer por cuenta del Estado, en Decreto N° 10 de la Asamblea Nacional Constituyente; debiendo imputarse a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nathaniel A. Elaberte y Lillian Mandbew, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Tenencia-Administración de Rentas.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio López G. e Isabel Irías O., vecinos de Yuscarán, departamento de El Paraíso, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 39.00) treinta y nueve pesos, que por la Caja Nacional le será pagada a la casa comercial Santos Soto de esta ciudad, por dos uniformes, dos camisas y dos frascadas que suministró para dos policías extraordinarios; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que por la Caja Nacional le será satisfecha al Mayordomo de palacio; para que pague cuatro coronas que mandó a confeccionar y que serán colocadas en nombre de altos funcionarios sobre el féretro del diputado propietario por el departamento de Yoro, doctor don Carlos Torres; gastos de funerales que se mandan a hacer por cuenta del Estado en decreto número 10, de la Asamblea Nacional Constituyente. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Director y Subdirector de la Penitenciaría Central, interinamente y por mientras dura la ausencia de los nombrados en propiedad, al general don Víctor Carías Lindo y teniente coronel don Carlos Carías B., respectivamente, con el sueldo de ley y a partir del 1º del presente mes, fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don Hermenegildo Ochoa L. presentó en esta fecha, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintidós de julio en curso, ante el abogado y notario, el presentante Ochoa L., por la cual don Guillermo Galo, da en venta a Isidro Matamoros y Quintín Fonseca, por la suma de mil pesos plata, una posesión de terreno situada en los puntos denominados "El Carrizal" y "Quebradón," de la aldea de Cuato, jurisdicción del pueblo de Maralta, y comprendida en el terreno general "Común de Flores," posesión como de ochenta manzanas de extensión, poco más o menos, propio para la agricultura, cubierto de madera, zacate natural y artificial, árboles frutales y circulado con cercas de madera, piedra y cerca natural; en ella se comprende una casa de bahareque, cubierta de teja, compuesta de una pieza, un cuarto, una cocina y dos corredores, la que mide en su conjunto diez y seis varas en cuadro, poco más o menos, limitado todo:

al Norte, con terrenos de Rosa Galo, Cirilo Barahona, Eusebio Sánchez, Concepción y José Angel Rodríguez; al Sur, Río Tepemechlin de por medio, con terrenos de Prudencio Vargas, Florencio Sánchez y Francisco Salgado; al Oriente, con terrenos de los mismos señores Rodríguez y de Eusebio Sánchez; y al Occidente, con terreno de Santos Flores y del Común de Flores. Posesión que formó como con dueño del terreno general y ha poseído desde hace como cuarenta años. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de julio de 1924

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 22 de septiembre último se presentó el denunciante que dice:—"Denuncio de un terreno.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Rafael Callejas, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Cantarranas, vengo ante su autoridad a denunciar en dominio directo un terreno que se denomina «Pajarillos», de 300 hectáreas de extensión, más o menos, sito en jurisdicción municipal de Cantarranas; en este departamento, todo de serranía y cubierto en algo con pinos, limitado: al Norte, por el Río Grande, quebrada de El Caliche y terreno de Seguale; al Sur, por terrenos del denunciante y de La Manzana; al Este, por el Río Grande, y al Oeste, por terreno de El Quebracho, del suscrito. Suplico a usted dar a esta solicitud el trámite de ley y tener como mi representante al abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.—Rafael Callejas."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 31 de octubre de 1924.

SANTOS JUÁREZ M.

Errata.—El número anterior de "La Gaceta" aparece, equivocadamente, con fecha 3 de octubre, siendo fecha 3 de noviembre la que le corresponde.—Consta.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que sea proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes...